CONVENIO ESAL -004- DE 2024

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
ASOCIADO	CORPORACION LOCAL PARA LA REHABILITACION DISCAPACITADOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "COLORESA"
NIT	811045425-2
REPRESENTANTE LEGAL	BERTHA LUCIA SALAS MARIN
C.C	32.100.084
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/C ($100.000.000) **APORTE ENTIDAD:** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($80.000.000) **APORTE ESAL:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) en especie
DURACIÓN	SEIS (06) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** por una parte, y por la otra, **BERTHA LUCIA SALAS MARIN,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 32.100.084, expedida en Santa Fe de Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION LOCAL PARA LA REHABILITACION DISCAPACITADOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "COLORESA"** con NIT 811045425-2, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, convienen con el fin de suscribir el presente convenio para realizar la implementación de la estrategia "PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA" con la cual se busca busca el fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en el municipio de Santa Fe de Antioquia, brindado respuestas integrales y de articulación transectorial, para lo cual, se propone la definición, ampliación y fortalecimiento de diferentes estrategias y servicios sociales, para la atención a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as. El presente convenio se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 47 de la constitución política estable que «el estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran». Este artículo reconoce la necesidad de que el Estado colombiano brinde apoyo a las personas con discapacidad para que puedan participar plenamente en la sociedad. El artículo también establece que el Estado debe proporcionar atención especializada a las personas con discapacidad, según sus necesidades. Por otro lado, el artículo 13 establece los principios

de igualdad y no discriminación en Colombia. Afirma que todas las personas son iguales ante la ley y que no debe haber discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional, religión, orientación sexual u otra condición. Además, establece que el Estado tiene la obligación de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, así como de adoptar medidas para proteger a grupos vulnerables. El artículo 54 instaura el derecho a la protección especial por parte del Estado para las personas con discapacidad. Reconoce la dignidad inherente y los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y establece que el Estado debe garantizar su plena inclusión en la sociedad. Además, señala que se debe promover su participación activa en la vida política, económica, cultural y social del país. Por último, el artículo 68 reconoce el derecho de las personas a participar en la vida cultural de la nación. Establece que el Estado debe promover la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales en todas sus formas, así como proteger el patrimonio cultural de la nación. Además, reconoce la libertad de enseñanza, investigación y aprendizaje, así como el derecho de todas las personas a acceder a la educación. **2.** El programa tiene como objetivo promover la participación social y laboral de las personas con discapacidad del municipio de Santa Fe de Antioquia mediante la implementación de programas que desarrollen sus habilidades personales, artísticas, creativas y culturales, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos y mejorando su calidad de vida. El programa está dirigido a personas que se encuentren en edades entre los seis (06) años y hasta (60) años de edad que presentan discapacidad intelectual, o múltiple asociada a discapacidad intelectual, que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos o generalizados; que no se encuentren en fase aguda de trastorno mental o presenten trastorno de personalidad, que cuentan con un hogar y no requieren de institucionalización permanente, asistiendo de manera transitoria con retorno a su vivienda, estando de manera permanente en el municipio de Santa Fe de Antioquia. **3.** Que este convenio también busca generar conciencia y sensibilización en la comunidad, promoviendo un entorno que permita a las personas con discapacidad participar plenamente en la vida social, económica y cultural del municipio. **4.** Que se contempla 4 líneas integrales y fundamentales para el logro del proyecto y que determina un componente activo de esta población. **5.** Que el artículo 96 de la ley 489 señala que *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.* **6.** Que así mismo el Decreto 092 de 2017 prevé los convenios con entes privados sin ánimo de lucro "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la cual hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **7.** Que la Secretaría de salud y protección social debe desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", el cual se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto es, que este contemplado en el Plan de desarrollo del Municipio, así: Línea 2: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión Y Equidad Social. Sector 11: Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social. Programa 19: Atención Integral a personas con discapacidad. Indicador: Personas en condición de discapacidad con atención integral. **8.** Que para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia estableció unos requisitos que garantizaron la selección

objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantice a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.**9.** Que se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia e idoneidad técnica, con los cuales la ESAL podrían acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar. **14.** Que, con base en lo anterior, el municipio de Santa Fe de Antioquia publicó el 25 de junio de 2024, los estudios previos, invitación, anexos y demás documentos del proceso donde se fijaron las reglas del proceso de selección. **15.** Que, dentro del proceso de selección, y a la fecha de cierre (28 de junio de 2024 a la 2:00 p.m) se presentó un proponente (CORPORACION LOCAL PARA LA REHABILITACION DISCAPACITADOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "COLORESA"), el cual fue evaluado dentro del término establecido, y se requirió para subsanar los requisitos con los cuales no cumplieron en la evaluación inicial. **16.** Que, dentro del término establecido para el traslado del informe, el proponente presentó subsanación por lo cual en dicho informe se recomendó la adjudicación del proceso al proponente al verificar que cumplía con todos los requisitos, el mismo se comprometió a realizar un aporte del 20% en especie del valor del proyecto, y obtuvo un puntaje de 800 sobre 1000 posibles puntos a obtener. **17.** Que, con base en lo anterior, el alcalde municipal mediante Resolución No. 548 del 04 de julio de 2024, procedió a realizar la adjudicación del proceso a la ESAL CORPORACION LOCAL PARA LA REHABILITACION DISCAPACITADOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "COLORESA" de conformidad las consideraciones establecidas en dicho acto administrativo.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA. APORTES Y DESEMBOLSOS:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/C ($100.000.000)**, donde la entidad, realiza un aporte de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($80.000.000),** y la ESAL asociada realiza un aporte en especie de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, conforme su propuesta de aportes. Los desembolsos del convenio se realizarán por actas parciales mensuales con base en los porcentajes de avance del proyecto, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades: Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos. Los verificadores y/o entregables de los informes son: 1. Cronograma y Plan de trabajo que incluya las acciones del convenio, que permitan hacer seguimiento a los avances en de las acciones de cada uno de sus componentes (Esto solo aplica para el primer informe) 2. Planillas de asistencia, registro fotográfico, videos, piezas de publicidad, y en general todos los entregables que contenga los soportes de las actividades desarrolladas con base en el cronograma. Y en la propuesta del proyecto. 3. Hojas de vida con copia de certificados del personal contratado con respectivos soportes de pago de salud, pensión y ARL; copia de los contratos suscritos del personal 4. Reporte final elaborado por la coordinación del proyecto donde se visibilice las acciones implementadas describiendo actividad, participantes, y proyección de las actividades realizadas en el territorio. Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por LA ESAL, en la cuenta de ahorros

o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El municipio respaldará el valor del convenio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 00388 del 18 de marzo de 2024, Rubro 2.3.2.02.02.009, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($80.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** En Desarrollo del convenio se desarrollará en concordancia con las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS: Todas** las actividades se realizarán en grupos focales y estarán adaptadas a las capacidades y necesidades individuales de nuestros participantes con Autismo, Discapacidad visual, Intelectual, motora, auditiva y psicosocial, Se deberá promover un ambiente inclusivo y accesible, Se debe contar con profesionales capacitados para trabajar con personas con discapacidad, Los talleres se deberán dictar en la zona urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia y se deberá tener atención a los usuarios en un horario de 8 a 12 y de 2 a 6 de lunes a viernes

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Caracterización de la Población con Discapacidad mediante la plataforma **Survey 123:** Se llevará a cabo la caracterización de mínimo 180 personas con discapacidad tanto en áreas urbanas como rurales. Esta plataforma constituye una herramienta crucial para recopilar datos y facilitar el acceso oportuno a servicios y apoyos destinados a esta población. Durante la ejecución del contrato, se encuestarán mínimo 30 personas mensualmente y se cargará la respectiva información a la plataforma. Durante el diligenciamiento de la encuesta, se solicitará la siguiente información: historias clínicas con diagnósticos, documentos de identidad de la persona con discapacidad y de la persona a cargo si fuera necesario, información sobre la participación en programas sociales del gobierno, tipo de discapacidad, estrato socioeconómico, y otros detalles relevantes que puedan contribuir a una mejor atención y diseño de políticas públicas inclusivas.	**UN**	**1**
2	***Taller de arte terapia,*** Se llevará a cabo un taller semanal con un grupo focal de 40 personas con discapacidad, con edades comprendidas entre los 6 y los 60 años. Las actividades están específicamente adaptadas a las necesidades y habilidades de cada participante. Con la asistencia de la docente de apoyo, se ofrecerán diversas propuestas artísticas, promoviendo la expresión emocional, corporal y el desarrollo personal. El taller tendrá una duración de 2 horas, durante las cuales se realizará las siguientes actividades: elaboración de mándalas geométricas, creación de murales	**UN**	**24**

	coloridos, realización de collages corporales, pintura en cerámica, modelado de esculturas con plastilina, y dibujo libre, entre otras tareas artísticas. Los materiales a utilizar serán: pinturas, tableros, colores, arcilla, plastilina y hojas de colores.		
3	***Taller Jardinería terapéutica**:* Se llevará a cabo un taller semanal. Para esta actividad, se aprovechará la naturaleza y todos sus beneficios. Con la ayuda de la docente de apoyo se debe realizar siembras significativas que contribuirán al desarrollo de habilidades motoras a través del contacto con la naturaleza, beneficiando así a las 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre los 6 y los 60 años. Este taller está programado para realizarse en 2 horas y se dividirá en dos momentos: uno pedagógico y otro práctico. En la primera parte, se hablará sobre la plantación, el riego y el cuidado de huertas. En la segunda parte, se llevará a la práctica estos conocimientos con la creación de una huerta de plantas comestibles. Los materiales necesarios incluyen implementos de jardinería, semillas, recursos didácticos y un espacio adecuado para la huerta.	**UN**	**24**
4	***Taller de cocina inclusiva:*** Se llevará a cabo un taller semanal. Este taller se enfocará en la elaboración de recetas fáciles en un ambiente de cocina inclusiva y segura. El objetivo es fomentar la autonomía y las habilidades culinarias, promoviendo la inclusión en un entorno colaborativo. Esta actividad está dirigida a 40 personas con discapacidad, con edades comprendidas entre los 6 y 60 años. Se llevará a cabo en 2 horas, divididas en dos partes: una primera fase didáctica y una segunda práctica, ambas guiadas por una docente de apoyo. Actividades: Preparación de recetas sencillas, manejo seguro de utensilios de cocina, almacenamiento adecuado de alimentos, limpieza y reciclaje Se cumplirán estrictamente las normas de bioseguridad y se realizarán las adaptaciones necesarias según las necesidades específicas de los participantes. Para llevar a cabo esta actividad, se utilizará los siguientes materiales: Apoyo didáctico adecuado, Ingredientes necesarios para las recetas, utensilios de cocina adaptados, implementos de seguridad para todos los participantes, personal voluntario y profesional capacitado	**UN**	**24**

	Este taller no solo busca enseñar habilidades culinarias, sino también promover el trabajo en equipo y la integración social.		
5	***Taller de habilidades sociales y comunicación***: Se realizará un taller semanal**.** Este taller está diseñado para mejorar el desempeño en situaciones sociales mediante el desarrollo de competencias para establecer, consolidar y regular interacciones con otras personas. Se llevarán a cabo actividades como juegos de rol, actividades en grupo y discusiones guiadas, con el apoyo integral de la docente de apoyo durante 2 horas. La actividad beneficiará a los 40 participantes con discapacidad de entre 6 y 60 años. Los materiales necesarios son: hojas, colores, cuentos, lápices, apoyos didácticos, tableros, disfraces y juegos.	**UN**	**24**
6	***Taller de música y movimiento:*** Se dictará un taller semana**.** Este taller combina elementos musicales con actividades físicas para promover el desarrollo integral y la conexión emocional de los 40 participantes con discapacidad. Con el apoyo de la docente y profesionales, se llevarán a cabo ejercicios de ritmo, juegos de movimiento, canciones y rondas, así como actividades para el desarrollo de la coordinación motora, relajación y respiración. La duración programada del taller será de 2 horas. Para esta actividad, se emplearán mínimamente colchonetas, implementos deportivos como balones, cuerdas y palos, y se deberá disponer de hidratación como un aspecto fundamental.	**UN**	**24**
7	***Taller de Juegos de mesa adaptados:*** Se llevará a cabo un taller semanal. En este taller, se ofrecerá una variedad de juegos de mesa adaptados diseñados para promover la interacción social, el trabajo en equipo y el desarrollo cognitivo. Los participantes disfrutarán de tableros personalizados con texturas táctiles, juegos de roles con soporte visual y auditivo, juegos de construcción colaborativos y experiencias interactivas con juegos de mesa digitales. La duración del taller será de 2 horas, durante la cual la docente y personas voluntarias, guiará la adaptación y preparación de la mayoría de los juegos. Para enriquecer la experiencia, se utilizarán diferentes texturas y papeles de diversos tamaños para personalizar los juegos. Además, se deberá contar con recursos como linternas para crear efectos visuales, equipo de sonido para ambientar el espacio, un televisor y un portátil para las actividades digitales.	**UN**	**24**
8	***Clases Danza inclusiva***: Este taller ofrece actividades de movimiento y baile adaptadas para personas con diversas habilidades físicas, enfocándose en	**UN**	**24**

	fomentar la expresión corporal y fortalecer la conexión entre los participantes. El objetivo principal es crear una coreografía colaborativa con los integrantes de la corporación, asegurando la inclusión de todos los participantes con el apoyo de un profesional y la docente. La música seleccionada será ambientada en Colombia, reflejando la riqueza cultural del país. Además, se preparará un vestuario adecuado que complemente la temática y la dinámica de la coreografía. Para enriquecer esta experiencia, se invitará a los padres de familia a participar como voluntarios, proporcionando un apoyo invaluable tanto en los ensayos como en la presentación final. Se dispondrá de 2 horas, un equipo de sonido de calidad para garantizar una experiencia auditiva enriquecedora, y se reservará un espacio adecuado que permita llevar a cabo los ensayos de manera efectiva. Este taller no solo busca promover el movimiento y la danza, sino también fortalecer el sentido de comunidad y la colaboración entre todos los participantes, celebrando la diversidad y la creatividad en un ambiente inclusivo.		
9	***Actividades recreativas y sociales.*** Se desarrollará una por semana**.** Se diseñarán actividades recreativas y sociales destinadas a promover la integración social y el bienestar emocional de las 40 personas con discapacidad, así como de sus padres y cuidadores que asisten a la corporación. Este espacio está pensado para fomentar la interacción no solo entre los integrantes, sino también con los padres y cuidadores. Se propondrán actividades familiares como celebraciones de cumpleaños y días especiales, tardes de cine y picnics al aire libre, así como la elaboración conjunta de carteles decorativos para embellecer los espacios de la corporación. Cada sesión tendrá una duración de 2 horas, durante las cuales se proporcionarán materiales específicos según la actividad, tales como televisores, computadoras, papeles decorativos y todos los elementos necesarios para el picnic. Además, se preparará una decoración adecuada para las celebraciones de fechas especiales, creando así un ambiente acogedor y festivo para todos los participantes	**UN**	**24**
10	***Programa de inclusión educativa y laboral*****:** Se desarrollará una actividad semanal. En esta asesoría tiene como objetivo promover la inclusión en entornos educativos y laborales, proporcionando el apoyo y las adaptaciones necesarias. Está dirigido a adolescentes y adultos mayores con discapacidad de la corporación que posean las habilidades necesarias para integrarse al mundo laboral. Durante la asesoría, no solo se ofrecerá apoyo a los participantes, sino que también se les acompañará a lo largo de todo el proceso. Además, se brindará información completa a los padres de familia y/o acudientes para facilitar una mejor adaptación.	**UN**	**24**

	Detalles de la asesoría: Duración: una hora por sesión. Equipo: un profesional especializado y una docente de apoyo estarán disponibles para brindar asistencia.		
11	***Conversatorios de fomento de la autoestima y resiliencia:*** Se ofrecerán técnicas y herramientas prácticas diseñadas para fortalecer la autoestima y la resiliencia de los padres y/o cuidadores de personas con discapacidad, promoviendo su bienestar emocional y capacidad para enfrentar desafíos. Este programa está específicamente dirigido a los padres y/o cuidadores, asegurando un espacio adecuado para las sesiones, Se deberá contar con un profesional especializado y el uso de apoyos visuales necesarios para optimizar el aprendizaje y la participación.	**UN**	**10**
12	***Taller de estrategias para la estimulación y desarrollo integral*:** Para este taller se proporcionarán herramientas y actividades a padres de familia y/o cuidadores que facilitarán el desarrollo cognitivo, emocional y físico de las personas con discapacidad. Con el apoyo de la docente y un psicólogo en un espacio de 1 hora y media, se necesitarán apoyos visuales, materiales para la memoria y refrigerio para cada participante	**UN**	**10**
13	***Taller de orientación sobre recursos y servicios disponibles:*** para este taller se proporcionará herramientas y actividades destinadas a padres de familia y/o cuidadores para facilitar el desarrollo cognitivo, emocional y físico de las personas con discapacidad. Con la guía de la docente de apoyo y un psicólogo en un espacio de 1 hora y media, se utilizarán apoyos visuales, materiales para la memoria al final del taller y se ofrecerá refrigerio para cada participante	**UN**	**10**
14	***Taller de técnicas de comunicación efectiva***: Durante este taller se abordarán métodos prácticos para mejorar la comunicación entre padres de familia y/o cuidadores y personas con discapacidad, enfocándose en fomentar una comprensión más profunda y construir relaciones más sólidas. El taller se llevará a cabo en un espacio de una hora y media, con el respaldo de un psicólogo. Se proporcionarán herramientas específicas y ejercicios prácticos diseñados para facilitar una comunicación más efectiva y empática, promoviendo así un ambiente de apoyo y entendimiento mutuo. Se utilizarán apoyos visuales y materiales para la memoria al final del taller	**UN**	**10**
Aporte ESAL			
Espacios para la ejecución de talleres y ayudas audiovisuales		**Meses**	**6**
Materiales de trabajo, Mobiliarios, Silletería y Equipos		**Meses**	**6**

Personal administrativo y logístico	**Meses**	**6**

CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: **A. Compromisos del asociado:** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores. 2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes. 3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio. 4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos. 5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente 6. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Salud y Protección social. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio. 7. Realizar y presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, de manera impresa y digital. 8. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros, bitácoras conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades, reporte de avances de todas las actividades implementadas. 9. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión. 10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique. 11. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto. 12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio. 13. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Secretaría de Salud y Protección Social, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades. 14. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales. 15. Informar a las-los participantes en el proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 16. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Secretaría de Salud y Protección Social para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio. 17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas. 18. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio. 19. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio. 20. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por

la Secretaría de Salud y Protección Social Para la realización de insumos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio 21. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio. 22. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte. 23. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique. 24. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo. 25. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades 26. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 27. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso el profesional o auxiliar que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior. 28. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. 29. propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente. 30. La sede para desarrollar el objeto contractual deberá contar con la siguiente área locativa Área Locativa: Deberá contar con espacios adecuados para el desarrollo de las diferentes actividades, como mínimo un salón para el almacenamiento de los instrumentos, un espacio grande para ensayos y dos salones para impartir las clases. **B. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:** 1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio. 2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades. 3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. 4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos. 5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos. 6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso. 7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique. 8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018. 9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales. 10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado. 11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de las participantes en las comunas priorizadas. 12.

Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio. 13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio. 14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 16. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de el (la) **secretaria de salud y protección social** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACION:** Las partes asociadas, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si el **ASOCIADO** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **CLAUSULA NOVENA GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del **ASOCIADO,** así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la realización de las obras. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONVENIO: El ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION:** Este convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del convenio antes del vencimiento del convenio. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus compromisos o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente convenio. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del convenio antes del vencimiento del plazo establecido. **D.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente convenio. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente convenio: Acto administrativo que justifica la celebración del convenio de Asociación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios y documentos previos, Análisis del Sector, Invitación, anexos y los documentos que

componen la propuesta del ASOCIADO y los demás documentos que al mismo se anexan con el fin de completar los requerimientos necesarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **ASOCIADO** afirma bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de

incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El **ASOCIADO** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II, y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio y aprobaciónde las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. El **ASOCIADO** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio directa o indirectamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora. c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de las obligaciones requeridas según lo estipulado en el convenio. g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. i) Por mora o

incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO QUINTO: Cláusula Penal Pecuniaria:** Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** El **ASOCIADO**, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de su actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el Municipio procederá a llamar en garantía al Asociado cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al Asociado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El **ASOCIADO** a la población objeto del presente convenio, será asumida única y exclusivamente por El **ASOCIADO**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente convenio se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora con El **ASOCIADO. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y del **ASOCIADO**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este convenio, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II